

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 2115

Popayán, Cauca, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante:	JOAQUIN COBO LÓPEZ C.C. 10.544.581
Demandado:	MIGUEL ANGEL CHAMIZO Y OTROS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	190014003003-2023-00288-00

OBJETO

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para decidir lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que de la revisión del certificado de libertad y tradición en su anotación No. 14 se encuentra la inscripción de la demanda, pero en el mismo no se avizora el número del radicado del proceso de la referencia, como se puede observar:

ANOTACIÓN: Nro: 14	Fecha 07/07/2023	Radicación 2023-120-6-9051
DOC: OFICIO 597	DEL: 28/06/2023	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION:	MEDIDA CAUTELAR	: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE: COBO LOPEZ JOAQUIN	CC# 10544581	
A: MIGUEL ANGEL CHAMIZO (SIC)	X	
A: OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS		
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*		

Por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia para que proceda a corregir el error cometido en el certificado de libertad y tradición, ya que se omitió colocar el número de radicado del proceso de la referencia; motivos por los cuales se requerirá a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán para que proceda a colocar el número de radicado, por cuanto en oficio No. 597 del 28 de junio de 2023, emitido por este despacho, se encuentran los datos relacionados del proceso de la referencia; por consiguiente el error le corresponde corregirlo a dicha entidad.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, para en un término ocho (08) días siguientes a la comunicación de dicha providencia proceda a **CORREGIR** el error en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto del litigio, so pena de las sanciones legales pertinentes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Por intermedio de Secretaría, expedir el oficio de requerimiento, allegando copia de la presente providencia.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq